# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN NÚMERO 24

**EN LO GENERAL:** RELATIVO A LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDO-NEIDAD DE LA TERNA DE LOS ASPIRANTES REMITIDA POR LA GOBERNA-DORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 3 ABSTENCIONES: 0

UNA	VEZ	APROBADO	EN	LO	GENERAL	Υ	FN	LO	PARTICUI AR	
		APROBADO EL								•
		ISLACIÓN Y PL								
JUAN I	MANUE	EL MOLINA GAF	RCÍA.							

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTE

EN LO PARTICULAR:

DIP SECRETARIA



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN CION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

22 VOTOS AFRICA
3 VOTOS EN GONTRA

DICTAMEN No. 24 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD DE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "Fundamento" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedentes Legislativos" se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.
- **III.** En el apartado de **"Consideraciones"** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado "Resolutivo" se vierte el sentido orientador del presente dictamen.









#### I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

#### II. Antecedentes.

1. En fecha 14 de enero de 2022, se recibió oficio No.021/2022 de la Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, mediante el cual somete a la consideración del Congreso del Estado, terna para la designación de la persona que habrá de desempeñarse como titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conformada por las personas siguientes:

### 1. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ

#### 2. RAFAEL OROZCO VARGAS

#### 3. ALEJANDRO LÓPEZ REYES

- 2. Presentada que fue el documento en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.
- 3. En fecha 14 de enero de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. 083/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el documento señalado en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.
- 4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

Coronal !

X

2



#### III. Consideraciones

- 1. Que es facultad de la persona titular del Ejecutivo del Estado, remitir una terna al Congreso del Estado, de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 49 fracción XXIII, 69, 70 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Congreso del Estado, la designación de la titularidad de la Fiscalía General del Estado, por mayoría calificada de sus integrantes y mediante el procedimiento establecido en la propia Constitución local.
- 3. Que de conformidad al artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, que tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; así como el promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.
- 4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el Fiscal General del Estado será designado con base en el siguiente procedimiento:
  - I. Tres meses antes de que concluya el cargo del Fiscal General del Estado o a partir de la ausencia definitiva, el Gobernador contará con veinte días hábiles para integrar una propuesta al cargo de Fiscal General del Estado, la cual enviará al Congreso.
  - II. Recibida la propuesta, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación del Fiscal General del Estado por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.
  - III. En caso de que el Congreso no apruebe la propuesta enviada, el Gobernador del Estado enviará una segunda propuesta. En caso de que el Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda propuesta le solicitará

X

3



al Gobernador del Estado que haga llegar una tercera propuesta, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación del Fiscal sea hecha por el propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.

5. Que en cuanto a los requisitos de elegibilidad y de la documentación comprobatoria. para ser nombrado Fiscal General, los aspirantes deberán acreditar, en términos de los dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, lo siguiente:

Para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles:
- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;
- III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.
- IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;
- V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
- VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;
- VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y
- VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.



6. Que la persona titular del Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXIII del artículo 49 de la Constitución local, remitió al Congreso del Estado, la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Baja California, la que se integra por las siguientes personas:

#### 1. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ

#### 2. RAFAEL OROZCO VARGAS

#### 3. ALEJANDRO LÓPEZ REYES

7. Este órgano de trabajo, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos de los aspirantes propuestos a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, por lo que se advierte de manera objetiva que las personas propuestas en la terna remitida por la titular del Ejecutivo del Estado, cumplen a cabalidad con todos los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

#### IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

#### **RESOLUTIVOS**

**Primero**. Del estudio y análisis del perfil de la terna de aspirantes propuestos por la Gobernadora del Estado para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, en estricto apego a lo establecido en el artículo 27 fracción XLVI, 49 fracción XXIII, 69, 70 y 72 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California; 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se concluye que los aspirantes que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, son los que a continuación se enuncian:

RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ.

5



#### RAFAEL OROZCO VARGAS.

#### ALEJANDRO LÓPEZ REYES.

Segundo. Conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno de esta Soberanía, deberá realizar la designación del titular de la Fiscalía General del Estado, de entre los aspirantes contenidos en el presente dictamen, mediante votación por mayoría calificada.

El titular de la Fiscalía General del Estado, que resulte electo, será aquel aspirante que reúna la mayoría calificada de votos, debiendo votar cada diputado por un solo aspirante de los contenidos en la terna, en caso de no alcanzar ninguno de ellos el número de votos necesarios, se continuará con el mismo proceso de votación hasta que alguno de los aspirantes logre la votación calificada requerida.

Tercero. Realizada la designación al cargo de Fiscal General del Estado, por mayoría calificada de los integrantes de la H. XXIV Legislatura, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada para que comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley contenida en el artículo 110 de la Constitución del Estado, asimismo publíquese en la Gaceta Parlamentaria la determinación de esta Soberanía.

Cuarto. Aprobado por este H. Congreso del Estado la designación, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre de la persona que ocupará el cargo de Fiscal General del Estado, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto. Esta H. XXIV Legislatura deberá expedir el nombramiento correspondiente a la persona designada para ocupar la Titularidad de la Fiscalía General del Estado, por el término seis años, contados a partir del día de su designación.

**Sexto.** De no aprobarse la propuesta contenida en el presente dictamen, notifiquese al Titular del Ejecutivo del Estado, para que remita una nueva propuesta, en términos de lo dispuesto en el párrafo octavo, fracción III del 70 de la Constitución del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 17 días del mes de enero de 2022.



# GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN No. 24

DICTAMEN No. 24							
DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN				
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE							
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ S E C R E T A R I O		A service of the serv					
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L	Ort .						
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L							



## GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN No. 24

DICTAIVIEN NO. 24							
DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN				
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L							
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L	Colom						
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L	June						
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL	Color of the Color						

DICTAMEN No. 24 LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO.